

18.00 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Acciones formativas con enfoque de género. La corrección de desigualdades detectadas se basa en un adecuado diagnóstico de las mismas, y para ello es fundamental llevar a cabo un análisis en el que se identifiquen las causas que las motivan y poder actuar corrigiendo las brechas detectadas. Para llevarlo a efecto, es necesario contar con personal capacitado y formado a través de quienes, además, se potencia el principio de transversalidad de género.

A.2. Refuerzo en materia de personal y medios para la Administración. Debido a los cambios normativos acontecidos en los últimos años, hay que potenciar el funcionamiento electrónico del sector público, fomentando una relación con la ciudadanía más ágil y transparente basada en la comunicación y el sistema de notificación electrónica. Todo ello requiere tanto el mantenimiento de los sistemas existentes, la adaptación de los sistemas de información actuales a las nuevas necesidades, así como la creación de nuevos sistemas, a los que se incorporará la variable sexo así como aquellos indicadores que se consideren relevantes al género, permitiendo con ello el posterior análisis del cumplimiento del principio de igualdad.

A.3. Establecimiento de condiciones especiales en los pliegos de contratación con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo y se velará por la inclusión en los pliegos de cláusulas sociales, requiriendo de los centros gestores la incorporación de cláusulas de esta naturaleza en los contratos de servicios.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Artículo 9 bis y 43 de la Ley 12/2007. Artículos 20 y 25 bis) de la Ley 13/2007.

A.2. Artículo 22 de la Ley 12/2007; Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

A.3. Artículos 12 y 24 de la Ley 12/2007. Ley de Contratos del sector público.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Aportar al personal conocimientos teóricos y herramientas prácticas, en función de la demanda de necesidades planteadas por los diferentes centros directivos y relacionadas con los ámbitos competenciales de la misma (discapacidad, infancia y familias, servicios sociales, violencia de género...), para que el enfoque de género esté presente en la elaboración de planes estratégicos, programas y proyectos, así como en el diseño, análisis e interpretación de indicadores de género, que permitan identificar las desigualdades en el ámbito de las Políticas Sociales.

Asimismo, y dado que la seguridad y salud laboral están muy presente en el desempeño de funciones, el plan de formación de la Consejería en materia de prevención de riesgos laborales permite analizar los resultados sobre igualdad en la intervención con objeto de conocer las brechas de género y tenerlos en cuenta para poder articular medidas que contemplen las diferencias entre mujeres y hombres.

Mediante la participación de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería en dicho plan de formación, se proponen anualmente para su impartición aquellos cursos que tienen trascendencia en materia de género.

A.2. La Secretaría General Técnica, se configura como órgano transversal de apoyo a los centros directivos de la Consejería, con el fin de cubrir las necesidades que les permitan el cumplimiento de las competencias que le son propias, mediante la gestión, el apoyo y asesoramiento en materia de personal, prevención de riesgos laborales, gestión económica, contratación, legislación, administración general, obras y equipamientos, informática y sistemas de información. Las actuaciones se materializarán bien mediante refuerzos en materia de personal, bien mediante la implementación de nuevas infraestructuras tecnológicas en los sistemas de información y tramitación de procedimientos, o bien mediante la contratación externa de apoyo en materia de consultoría, servicios y/o asistencia técnica, con el objeto de proceder a la agilización administrativa de todo tipo de gestiones y autorizaciones administrativas que puedan contribuir a la reactivación económica, el fomento del empleo y del tejido productivo andaluz. Teniendo en cuenta la segregación horizontal y vertical todavía existente en la Administración pública andaluza, se espera reducir esa segregación a partir del impulso transversal del principio de igualdad así como la introducción de datos estadísticos desagregados por sexo en las infraestructuras tecnológicas que se implementen.

A.3. Al llevarse a cabo, desde la Secretaría General Técnica, la gestión de la contratación administrativa de todos los centros directivos de los Servicios Centrales así como los contratos centralizados de los centros adscritos a la Consejería, junto a otras actuaciones, como el control, seguimiento y tramitación de los expedientes patrimoniales de la Consejería, se implantará el establecimiento de condiciones especiales en los pliegos de contratación con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público a fin de perseguir la eliminación de las desigualdades de género en esta materia.

31D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Gestión de Ayudas económicas a familias por hijos/as menores de tres años, por partos múltiples y nacimiento del tercer hijo.

Aunque es un hecho que en los últimos años la familia ha ido experimentando numerosos cambios que han provocado a su vez modificaciones estructurales en la configuración de las familias, no por ello ha dejado de jugar un importante papel en la sociedad andaluza.

Esta actuación es sin duda de relevancia para avanzar en la igualdad de género, pues las familias se han ido adaptando a los cambios sociales, y es una realidad que actualmente existen diferentes modelos o estructuras familiares, como la denominada nuclear conyugal, las unipersonales, las monoparentales y las parejas de hecho, pero también es cierto, que si bien es en la actualidad un

valor y una convicción que todos sus miembros deben compartir de forma justa, solidaria e igualitaria derechos, obligaciones y, por tanto, responsabilidades, aún se puede observar y se constata que en un número mayor de lo que sería deseable, las consecuencias directas de la sobrecarga familiar recaen aún, fundamentalmente, sobre las mujeres.

Todo ello, sumado también a los problemas derivados del desempleo, en especial tras la situación creada por la pandemia de COVID-19, las restricciones del mercado laboral y las dificultades de las mujeres y, hombres para compaginar la vida laboral y familiar, suponen sin duda un retraso importante en la edad de tener hijos/as y, a menudo, la renuncia a una segunda o tercera maternidad o paternidad y, por consiguiente, una caída importante de la natalidad.

La gestión de estas ayudas económicas a familias por hijos/as menores de tres años, por partos múltiples y nacimiento del tercer hijo tienen por objeto facilitar que las mujeres y hombres andaluces puedan optar libremente, sin condicionantes económicos o personales, a formar el tipo de familia que deseen, y a contribuir a reducir la sobrecarga familiar que recae aún hoy sobre las mujeres andaluzas, de forma que mujeres y hombres puedan afrontar de forma igualitaria su proyecto de desarrollo personal y profesional.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

La actuación contribuye al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 12/2007, por cuanto fomenta la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito familiar.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La actuación A.3, supone una ayuda a la minoración de la sobrecarga familiar que aún recae sobre las mujeres en relación con la maternidad.

31E ATENCIÓN A LA INFANCIA

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Actuaciones formativas dirigidas a las personas profesionales de los centros de protección, a los recursos de mayoría y a los servicios de protección de menores para la prevención de situaciones de trata y violencia de género, orientadas a mejorar las competencias profesionales para la prevención, detección e intervención adecuada ante estas situaciones. Una de estas actuaciones ha estado financiada con Fondos de Pacto de Estado contra la violencia de género.

Promoción de actuaciones formativas a profesionales relacionados con la infancia y adolescencia en acogimiento familiar y adopción con perspectiva de género.

Formación específica y continuada dirigida a los *focal points* de asilo, impartida por ACNUR, en el que participan diversas entidades expertas en infancia refugiada.

A.2. Disgregación por género de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial y en recursos de mayoría para analizar las desigualdades de género, sus causas y adoptar medidas correctoras.

Detección de posibles desigualdades en las familias que son atendidas por los programas desarrollados desde el ámbito preventivo. Se realiza una disgregación por género de niños, niñas y adolescentes que participan en los programas preventivos.

Disgregación por género de los niños, niñas y adolescentes que están en acogimiento familiar o en adopción, así como, seguir incluyendo en la evaluación de los servicios, indicadores afectos al género.

A.3. En el ámbito del Servicio de Medidas de Integración Familiar, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que se están elaborando para la implantación de servicios a financiar mediante los Fondos Next Generation se ha incluido que “la perspectiva de género deberá contemplarse de manera transversal en las intervenciones y en el conjunto de actuaciones que se desarrollen”. Igualmente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han incluido referencias relativas a la igualdad en la retribución.

En los PCAP y PPT de las distintas licitaciones de centros de protección y de recursos de mayoría, se recogen condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres. Además se valoran todos los materiales elaborados o que se elaboren por los Servicios de Apoyo al Acogimiento Familiar para la captación de familias acogedoras en relación a la perspectiva de género tanto audiovisual como en el lenguaje empleado.

A.4. Se va a dar continuidad a los centros de orientación socio laboral para menores (COILs) y del servicio de media intensidad, dentro del programa de adquisición de competencias socio laborales para menores y jóvenes procedentes del sistema de protección.

Se han dictado medidas de acción positiva para el acceso de mujeres jóvenes a los recursos de mayoría de edad en el “Protocolo de actuación del procedimiento de acceso a los recursos del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS) de menores y jóvenes del sistema de protección de la Junta de Andalucía”, por la cual tendrán especial preferencia las mujeres entre dieciocho y veinticinco años, procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Andalucía que, por su elevada vulnerabilidad pueden ser captadas por redes de trata, u otras formas de violencia de género, promoviendo y fomentando su inclusión en los recursos de Alta Intensidad, e intensificando las tareas de información y motivación para acceder a estos recursos y puedan disponer del apoyo necesario para su integración social y laboral, mediante actuaciones específicas para su desarrollo personal.

A.5. Creación de plazas específicas para mujeres jóvenes con discapacidad leve o moderada que no llegan al grado suficiente para ser atendidas por el Sistema de Dependencia.

A.6. Se continuarán potenciado los nuevos recursos de alta intensidad dirigidos a mujeres, tanto nacionales como migrantes, para proporcionarles el alojamiento y programas de inserción a través de orientadores y orientadoras socio laborales

Divulgación, a todas la entidades que gestionan recursos dirigidos a menores migrantes, de folletos informativos, en cuatro idiomas, sobre la protección internacional en España, dirigidos y adaptados a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

Proyecto de realización de talleres para la intervención socioeducativa con menores migrantes no acompañados. El objetivo del proyecto es promover la igualdad de género entre menores varones y sensibilizar acerca de los efectos negativos y violentos de cierto modelo de

masculinidad fundamentado en el éxito, el poder, la violencia y el sentimiento de superioridad sobre las mujeres y de repudio sobre las personas LGTBI.

Nombramiento de *focal points* de asilo a nivel provincial entre el personal de los Servicios de Protección de Menores.

A.7. En elaboración un protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual a niños y niñas en acogimiento residencial.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Artículo 9 bis de la Ley 12/2007. Artículos 20 y 25 y 25 bis de la Ley 13/2007.

A.2. Artículo 10 de la Ley 12/2007.

A.3. Artículos 4.10, 5, 9, 12, 13 y 22 de la Ley 12/2007.

A.4. Artículos 43 y 52. bis de la Ley 12/2007. Artículos 29 bis y 42 de la Ley 13/2007.

A.5. Artículos 43 y 48 de la Ley 12/2007.

A.6. Artículos 43, 46, 47 y 49 de la Ley 12/2007.

A.7. Artículo 49 de la Ley 12/2007. Artículos 10.1 bis, 26 y 28 de la Ley 13/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Incremento del conocimiento epidemiológico de la posible brecha de género en la población atendida en los programas preventivos, dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Infancia.

A.1, A.2 y A.4. Sensibilizar y mejorar la competencia del personal educativo y técnico de los centros de protección de menores para que desarrollen programas y actividades en materia de igualdad y violencia de género, dirigidos a los niños y niñas del sistema de protección que residen en centros. De esta forma, se pretende prevenir la aparición de este tipo de conductas en los menores y capacitar a las niñas y adolescentes a detectar indicadores de maltrato de género en las relaciones de pareja.

A.2, A.3, A.4, A.6 y A.7.

- Visibilizar las diferencias de género en la población atendida en los centros de protección y en los recursos de mayoría, lo que va a permitir analizar sus causas y adoptar medidas correctoras.
- Promoción en las figuras parentales en el ejercicio de parentalidad positiva, mediante pautas de crianza igualitarias.
- Prevención y abordaje de las posibles situaciones de desigualdad por razón de género en la intervención que se realiza por parte de los y las profesionales en los programas preventivos, dirigido a niños, niñas y adolescentes y sus familias.

A.4 y A.6. Detección de menores y jóvenes víctimas de trata e intervención para su protección, lo que conducirá a reducir el número de mujeres menores y jóvenes explotadas.

A.4, A.5 y A.6. Incrementar el número de mujeres jóvenes que acceden a los recursos de mayoría, empoderándolas y mejorando su empleabilidad, previniendo que caigan en manos de redes de trata y en situaciones de violencia de género.

31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Formar al personal técnico en el impacto de género del programa presupuestario 31G.
- A.2. Incrementar el número de programas cuyo propósito sea la mejora del impacto de género.
- A.3. Desarrollo de itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral, especialmente en mujeres.
- A.4. Incrementar resoluciones de renta mínima de inserción social en Andalucía y en consecuencia, el número de planes de inclusión.
- A.5. Apoyo económico a los programas de intervención social desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- A.6. Número de programas financiados cuyo propósito sea la lucha contra la violencia de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

- A.1. Artículo 9 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.
- A.2. y A.6. Son acordes con las previsiones de los artículos 13, 43, 46, 48 bis y 49 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre así como los artículos 8, 9, 10 bis y 45 de la Ley 13/2007.
- A.3. y A.4. Se incardinan en el ámbito de aplicación de los artículos 43, y 46 de la Ley 12/2007.
- A.5. Está alineada con lo dispuesto en los artículos 13, 43, 46, 48 bis y 49 de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- A.1. Se incrementará el número de personas al servicio de las Administraciones públicas que cuentan, además de con formación básica, en materia de igualdad de mujeres y hombres con enfoque feminista y transformador de los roles tradicionales de género, con formación específica en el ámbito del enfoque de género del programa presupuestario 31G, a fin de hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en la actuación administrativa.
- A.2. A.6 y A.5. Incidirán en el fomento de los valores etnográficos de la cultura gitana, mejorarán las condiciones de las personas inmigrantes mediante programas de intermediación para el alquiler de vivienda normalizada para personas inmigrantes y que supongan la prestación de un servicio de alquiler de manera directa de las entidades del tercer sector a las personas inmigrantes, con atención preferente a personas residentes en núcleos de asentamientos chabolistas así como con programas de atención jurídica y administrativa para personas inmigrantes. Adicionalmente

se atenderá a las personas sin hogar mediante programas de viviendas tuteladas y viviendas individuales de inserción sociolaboral. En todo caso los proyectos para llevar a cabo estas actuaciones deberán acreditar la adecuación de los recursos humanos valorándose particularmente el empleo de mujeres, la existencia de planes de igualdad y la presencia de la mujer en las Juntas Directivas o Patronatos de las entidades, teniéndose en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, los proyectos serán valorados considerando la integración de la perspectiva de género y en particular se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; finalmente los proyectos deberán acreditar la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.

Adicionalmente, en el contexto de esta actuación se incentivan actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana. Serán objeto de fomento también los programas de acogida integral a mujeres sin hogar víctimas de violencia de género o en alto riesgo de serlo así como los programas de acogida integral a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género con especial atención a situaciones de trata con fines de explotación sexual y/o laboral.

A.3. En el contexto de la ERACIS los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas deben contemplar, analizar y actuar teniendo en cuenta las diferentes realidades de mujeres y hombres, sus diferentes puntos de partida y sus diferentes oportunidades, necesidades y expectativas. Los itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral están enfocados a incrementar el nivel de empleabilidad de las personas residentes en las zonas desfavorecidas, especialmente de las mujeres y las personas en situación de exclusión, que les permita el acceso al mercado laboral.

A.4. Se pretende continuar incrementando la transferencia de recursos a las mujeres en situación de vulnerabilidad puesto que representan el 67% de las personas solicitantes de la prestación. Si bien esta prestación repercute en las unidades familiares de las mujeres solicitantes, y por tanto aquí de nuevo está presente el rol de cuidados asignado a las mujeres, esta transferencia de recursos en 2021 alcanzó 60,9 millones de euros. Si hablamos de personas beneficiarias de la RMISA, dato en el que ya se incluye a todas las personas integrantes de las unidades familiares, de nuevo se constata una mayor proporción de mujeres alcanzando el 54,7% en el año 2021. Por tanto, mediante los planes de inclusión sociolaboral asociados a la prestación, adaptados a las necesidades, circunstancias y contexto de cada unidad familiar, y dentro de esta a las necesidades de los diferentes miembros que participen en el mismo, haciendo especial hincapié en el refuerzo de las potencialidades de la misma y de su entorno, se va a continuar beneficiando especialmente a las mujeres.

4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El seguimiento de recomendaciones de auditoría de presupuesto y género del programa presupuestario 31G - Acción comunitaria e inserción, aprecia que las medidas propuestas en cada uno de los tres apartados de planificación, ejecución y metodología de Presupuesto con Perspectiva de Género son insuficientes, para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

El programa ha presentado veinticinco medidas en respuesta a las doce recomendaciones integradas en el citado informe. La mitad de las medidas propuestas en la planificación ejecutada son demasiado imprecisas en cuanto a las acciones que se han realizado o qué dimensiones de la perspectiva de género se quiere mejorar. Lo mismo sucede en la planificación a futuro, se encuentran igual número de medidas adecuadas que las que resultan imprecisas y poco concretas para realizar el seguimiento de las recomendaciones.

En cuanto a la ejecución, el programa ha presentado cuatro medidas, de las que dos son adecuadas y dos no concretan los avances en la planificación ejecutada. Las medidas sobre metodología G+ propuestas por el programa son diez. De estas, destacan las relativas a la formación por la ausencia de información sobre las temáticas necesarias para reforzar los conocimientos y capacidades del personal en el ámbito de competencias específico, ni su duración y las fechas de realización. Demasiadas de las actuaciones planteadas se definen de manera demasiado inconcreta e imprecisa.

En conjunto, el programa presupuestario 31G - Acción comunitaria e inserción, ha presentado una propuesta de medidas que no cumple con las principales recomendaciones efectuadas por la auditoría de presupuesto y género, por lo que deberá mejorar en próximos ejercicios presupuestarios y dar cuenta de sus avances en los futuros seguimientos.

31H VOLUNTARIADO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Convocatoria de subvenciones que fomenten la participación ciudadana integrando la perspectiva de género.

A.2. Realización e impartición de un programa de formación sobre la violencia de género destinado a las personas voluntarias para capacitarlas en la detección, intervención, protección y fortalecimiento de sus derechos, derivación y trabajo en red.

A.3. Realización de una campaña de sensibilización para combatir la violencia de género desde la participación en políticas públicas.

A.4. Convocatoria de subvenciones en materia de voluntariado en la que se apoyen iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a la erradicación de la violencia de género y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como otros programas dirigidos a la formación y especialización de personas voluntarias que participen en entidades del citado ámbito de actuación.

A.5. Convocatoria de subvenciones otorgadas a entidades que incorporan la igualdad de oportunidades como área de actividad.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Ley 12/2007. Artículo 13: “Ayudas y subvenciones” y artículo 27.1 y Artículo 2: “Planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial”.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- Impulsar la participación de la ciudadanía en la elaboración de las políticas públicas con perspectiva de género.
- Aumentar la presencia de mujeres voluntarias en la sociedad civil organizada y en el debate de los asuntos públicos.
- Capacitar al voluntariado dotándolos de mecanismos para desarrollar con calidad sus acciones, incluyendo la formación orientada a la prevención de la violencia de género.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las entidades de voluntariado.
- Aumentar el número de entidades de voluntariado inscritas en el Registro de entidades de voluntariado que identifican el ámbito de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como una de sus áreas de actividad.
- Fomentar la presencia de mujeres en los órganos de dirección de las entidades de voluntariado.

31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Acciones formativas y de sensibilización con perspectiva de género sobre Migraciones, Interculturalidad y gestión a la diversidad, y sobre situaciones de alta vulnerabilidad de mujeres, como son los contextos de explotación sexual y laboral, la trata de seres humanos y la lucha contra la mutilación genital femenina.

A.2. Elaboración y difusión de materiales para la detección y erradicación de la mutilación genital femenina dirigidos a los/las profesionales que trabajan hacia la población inmigrante.

A.3. Subvencionar a través de la Línea 1 a entidades y proyectos específicos dirigidos a promover la participación de las mujeres en el mundo asociativo y en las estructuras de participación existentes contribuyendo a su visibilización, como los foros para la integración de las personas de origen migrante.

A.4. Promover la actividad del grupo de trabajo “Mujer Migrante” del Foro Andaluz para la integración de las personas de origen migrante.

A.5. Incluir en los Planes Operativos anuales de la Estrategia andaluza para la inmigración 2021-25, marco de planificación plurianual, la construcción de indicadores sobre posibles brechas de género en la mujer inmigrante en todos los ámbitos de intervención de la Estrategia.

A.6. Generar un diagnóstico integral de la brecha digital que permita el establecimiento de estrategias y políticas públicas que permitan reducir la vulnerabilidad del colectivo inmigrante, en especial las mujeres, y el desarrollo de modelos que favorezcan su alfabetización digital y su acceso a las NTIC.

A.7. Incorporación de los proyectos que atiendan a mujeres inmigrantes en situación vulnerable como criterio de valoración preferente.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Todas las actuaciones propuestas en el marco del programa 31J responden al mandato realizado en el artículo 49 de la Ley 12/2007.

A.1. Se adecúa tanto a lo establecido en la ley 12/2007, de 26 de noviembre, en relación con la formación del personal funcionario para garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Además, se adecúa a lo establecido en el Artículo 47, de la Ley 12/2007 (Tráfico y explotación sexual de las mujeres).

A.2. Artículo 45 de la Ley 13/2007, de trabajar por los colectivos más vulnerables que sufran violencia de género.

A.3. y A.4. Artículo 49 de la Ley 12/2007.

A.5. Art. 10.1.b) Ley 12/2007.

A.6. Promover el acceso a los recursos de todo tipo a las mujeres migrantes y su participación plena, igualitaria y efectiva en la economía y en la sociedad.

A.7. Incide sobre medidas en materia de promoción y protección a la salud y bienestar social de las mujeres inmigrantes, incentivando la presentación de proyectos que las incluyan y valorándose como criterio prioritario.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- Mejorar la respuesta desde los servicios públicos a las necesidades de una ciudadanía diversa, cultural y humanamente, como la andaluza, a través de un servicio más centrado en las personas, que conozca la realidad migratoria y la diversidad cultural.
- Contribuir a prevenir la violencia ejercida sobre las mujeres migrantes en un grado tan grave como la trata de seres humanos, y atender a sus víctimas.
- Prevenir las prácticas culturales nocivas en relación con las mujeres inmigrantes como es la mutilación genital femenina, informando y formando a profesionales de los servicios de salud, sanitarios y educativos. Distribución de manuales para profesionales de estos servicios.
- Promover el acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos de las mujeres inmigrantes.
- Fomentar la presencia y participación de las mujeres inmigrantes en ámbitos de intervención y representación pública, como son los Foros para la Integración de las personas de origen migrante, con el fin de hacer crecer el número de propuestas realizadas por mujeres inmigrantes en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para ese sector de población.
- Contar con información científica y objetiva sobre la realidad de las mujeres inmigrantes.

31R ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Es importante resaltar para comprender el motivo de la temporalidad de las actuaciones previstas, la situación de pandemia causada por el coronavirus COVID-19 desde marzo de 2020 y el Decreto de Estado de Alarma, lo que provocó la interrupción de la tramitación del Plan cuando se encontraba en la fase de Información Pública. Esta situación produjo que todas las actuaciones previstas para ese año se pospusieran para el siguiente y así sucesivamente, dando lugar a un nuevo calendario.

Partiendo de esta premisa, la Dirección General de Personas Mayores, Pensiones no Contributivas y Soledad no Deseada tiene previsto para el año 2023 las siguientes actuaciones para avanzar en la igualdad de género, comprendidas en programas concretos pertenecientes a las Líneas Estratégicas de Prevención de la Dependencia (L.1) de Atención a la Dependencia (L.2) y de Fomento del Buen Trato (L.3), que pasamos a mencionar:

A.1. Prevención de la Dependencia

Programa Sensibilización sobre hábitos de vida saludable: Se difundirán las siguientes guías, que se han elaborado en 2022: Guía de alimentación saludable para personas mayores y Guía de información y sensibilización sobre la práctica de la actividad física en personas mayores. Se prevé la organización de unas jornadas informativas y divulgativas para promover el conocimiento del material elaborado sobre nutrición y actividad física.

El número de personas mayores de 65 años que tienen reconocida una prestación por dependencia en Andalucía ronda las 150.000. El volumen de mujeres mayores de 65 años en adelante que tiene reconocida una prestación en Andalucía es tres veces mayor a los hombres, representando las mujeres el 75% y dejando de manifiesto una diferencia muy notable.

A.2. Atención a la Dependencia

Programa Modelo de atención en Centros para Personas Mayores:

- Realización de acciones formativas al personal de los Centros de Personas Mayores en la prevención, detección e intervención sobre Violencia de Género. Estas acciones incluyen formación y sensibilización al personal de los centros sobre protección jurídica de las personas mayores y aquellas situaciones detectadas de especial vulnerabilidad, con especial atención al colectivo LGTBI.
- Prestación de una atención especializada en los Centros Residenciales a mujeres que hayan sufrido violencia de género, mejorando la calidad de la atención e introduciendo el modelo centrado en la persona.

Programa de información a personas cuidadoras principales: Es importante destacar el papel de las mujeres como principales proveedoras de cuidados ya que en la actualidad, siguen desempeñando el rol tradicional de cuidadoras (el 85,2% son mujeres cuidadoras de personas en situación de dependencia frente a un 14,6% de hombres).

- Elaboración e impresión de las Guías Informativas sobre el Cuidado y Autocuidado para personas cuidadoras en el domicilio.

- Proyecto piloto sobre el “desarrollo de un modelo de cuidados transcultural, ético y social para las personas mayores dependientes y/o en riesgo de exclusión social” a través de los Centros de Participación Activa y Centros Residenciales para Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía.

A.3. Fomento del Buen Trato a Mujeres Mayores

Programa de Sensibilización hacia el Buen Trato:

- Realizar la Campaña de Promoción del buen trato a las personas mayores, para reivindicar en la sociedad un trato adecuado, respetuoso y justo.
- Sensibilización hacia el buen trato a las mujeres mayores por parte de su entorno: dedicar el primer año de campaña a las mujeres mayores.
- Impresión y difusión de las Guías sobre los Derechos Fundamentales de las Personas mayores.

Programa contra el Maltrato:

- Iniciar el desarrollo de un Sistema de Información de Maltrato hacia las Personas Mayores en Andalucía, lo que implicará:

A.4. Programas Subvencionables

En el diagnóstico se ha puesto de manifiesto la situación de mayor vulnerabilidad de la mujer mayor respecto del hombre, que produce una situación de desventaja que debe tenerse presente en el desarrollo de los Programas.

Se propone avanzar, en las bases reguladoras de subvenciones y en sus convocatorias anuales, incorporando en sus programas conceptos subvencionables que recojan actuaciones específicas que contribuyan a reducir las desigualdades por cuestión de género detectadas en el diagnóstico, fundamentalmente en programas que desarrollen medidas para mejorar la empleabilidad de las personas a partir de 55 años de Andalucía, programas de atención a situaciones de soledad no deseada, programas de formación en la atención a la violencia de género, programas de sensibilización sobre el buen trato hacia las personas mayores y orientadas a transmitir una imagen positiva, que eviten el maltrato y el trato inadecuado a las personas mayores.

A5. Programa contra la Soledad No Deseada

Según los datos analizados, son muchas más las mujeres que los hombres que viven solos, y existe una tendencia al alza de este fenómeno. Se estima que el 28,6% de las mujeres mayores de 65 años viven solas, aunque no siempre la soledad es no deseada, por lo que, para conocer esta situación en el colectivo de personas mayores, se ha realizado un estudio y se está trabajando en el diseño de un protocolo de detección de personas de 55 y más años en situación de soledad no deseada. Una vez realizado el protocolo es necesaria su implementación.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres (art.1 Ley 12/2007) y artículos 43.1, 44 y 45 la necesidad de establecer programas específicos para mujeres mayores.

Las mujeres mayores son colectivos especialmente vulnerables, por ello la Ley 13/2007, establece su ingreso residencial preferente en centros públicos, artículo 48.4.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- Con la promoción de hábitos saludables se promueve la salud de las personas, especialmente de las mujeres mayores, previendo así la aparición de enfermedades y el deterioro funcional, disminuyéndose así los índices de dependencia, ya que se constata la feminización de la población conforme avanza el tramo de edad.
- El modelo de atención centrado en la persona en los Centros de Atención a las personas mayores, potenciará la atención especializada a las mujeres especialmente vulnerables y que hayan sufrido violencia de género, adecuando las respuestas e intervenciones a sus necesidades, mejorando las desigualdades que pudieran sufrir como consecuencia de sus situaciones particulares.
- El incremento de las personas dependientes y en situación de exclusión social (más mujeres frente a hombres) produce un aumento de la demanda de recursos para la atención a las mismas. Una planificación adecuada y sostenible, requiere entre otros factores, de la disposición de este tipo de información. Resulta imprescindible conocer qué población será susceptible de demandar recursos para planificar y disponer de recursos suficientes, para evitar desigualdades.
- La desigualdad existente entre la mujer y el hombre mayor de 55 años, respecto al rol del cuidador no profesional, hace que sean necesarias medidas que contribuyan a corresponsabilizar estas tareas en el ámbito familiar y social. Así se disminuirán los factores que propician el desgaste físico y psicológico de las mujeres mayores, y se contribuirá al desarrollo profesional y personal como miembro activo de la sociedad.
- La detección y registro de situaciones de maltrato, supondría una mejora de la intervención psicosocial ante dichas situaciones, mejorando la coordinación de los diferentes agentes implicados y favoreciendo la atención al colectivo de mujeres, por ser las que sufren en mayor porcentaje los malos tratos. Las situaciones de maltrato, tanto en el ámbito privado como en el institucional, tienen un importante reflejo en las mujeres mayores.
- Constatado que existe una tasa más alta de mujeres mayores en riesgo de pobreza o exclusión social, y una realidad altamente mayoritaria de mujeres mayores que renuncian al desarrollo social en favor de su rol de cuidadoras principales, además de la brecha salarial, se hace necesario relacionar las características socioeconómicas de las personas mayores con los recursos de atención de la población dependiente, especialmente de las mujeres mayores para avanzar en el acceso a los recursos sociales de dicha población.
- Con la modificación de los conceptos subvencionables en el ámbito competencial de esta Dirección General y la aplicación de la perspectiva de género en la valoración de los programas, se pretende reducir la desigualdad detectada entre hombres y mujeres, especialmente en los ámbitos de empleo, soledad, maltrato, buen trato, formación, y todo ello, sin detrimento del resto de programas.

4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El seguimiento de recomendaciones de auditoría de presupuesto y género del programa presupuestario 31R Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad (ÁREA MAYORES), aprecia que las medidas propuestas en cada uno de los tres apartados de planificación, ejecución y metodología de Presupuesto con Perspectiva de Género son **suficientes**, para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

En conjunto, el programa 31R Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad (ÁREA MAYORES), ha presentado una propuesta de cuarenta y nueve medidas que, globalmente, cumple con las principales recomendaciones efectuadas por la auditoría de presupuesto y género, si bien algunas son parciales y otras no integran la perspectiva de género adecuadamente, por lo que deberá mejorar en próximos ejercicios presupuestarios y de las que deberá avanzar en este sentido en los futuros seguimientos.

Respecto al programa 31R Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad (ÁREA DISCAPACIDAD) también ha presentado una propuesta con treinta y ocho medidas, que, en conjunto, son **suficientes** para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

En conjunto se ha valorado la mejora en la integración de género en la actuación del programa en el año 2022. No obstante, destaca que hay un alto porcentaje de propuestas elaboradas para el presupuesto 2023 que son demasiado imprecisas o carecen de una perspectiva de género adecuada. Por lo tanto, es necesario que se siga profundizando en la integración de género en su planificación y ejecución presupuestarias, así como en las herramientas metodológicas del presupuesto con perspectiva de género.

31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación, así como de estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

A.2. Potenciación de la investigación sobre las diferentes manifestaciones de la violencia de género.

A.3. Organización, gestión y evaluación del XIV Congreso Internacional para el estudio de la Violencia contra las mujeres.

A.4. Formación a profesionales que trabajan en el ámbito de la Violencia de Género.

A.5. Subvenciones a entidades para promover el reconocimiento de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI.

A.6. Organización, gestión y evaluación del III Congreso Internacional LGTBI de Andalucía.

A.7. Tramitación y aprobación de planes e informes en materia de LGTBI. Se llevará a cabo la aprobación de la I Estrategia para la igualdad de Trato y no discriminación de las personas LGTBI.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1, A.2, A.3 y A.4 responden a los Artículos 5, 6, 9 y 20 - 25 en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Igualmente, dichas actuaciones se encuadran dentro del Eje V del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, denominado “Sociedad libre de violencias sexistas”.

Las tres últimas actuaciones se acogen al principio general de la igualdad de género recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, entre cuyas actuaciones contempla la promoción del respeto a la identidad de género, orientación sexual, o expresión de género, el valor de la diversidad y el rechazo de toda actuación que suponga odio o discriminación; así como al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, establecido en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Promoviendo la Comunidad Autónoma de Andalucía políticas activas para su visibilidad y atención a través de acciones que contribuyan a su erradicación.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Mediante las actuaciones indicadas en el apartado 2 se pretende ampliar el conocimiento sobre las causas y efectos de la violencia de género y mejorar la formación de los profesionales de los diversos ámbitos implicados, a fin de garantizar una mejor atención a las víctimas. Así como crear grupos de trabajo y redes de apoyo, y conocer la realidad de la misma, en todas sus manifestaciones, extensión y profundidad, sus causas y efectos, su incidencia y percepción social. Con el fin último de erradicar la violencia de género, y la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, y respecto a las actuaciones públicas en materia de LGTBI, se pretende la inclusión total en la sociedad de las personas LGTBI y sus familiares, su participación en todos los ámbitos, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres por razón de orientación sexual, identidad de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI, prestando especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres lesbianas, bisexuales y trans.

32E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Convocatoria de subvenciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad a entidades con representación equilibrada de sexos en órganos de gobierno.

A.2. Convocatoria de subvenciones que entre los criterios de valoración del programa se incorpore la integración de la perspectiva de género.

A.3. Convocatoria de subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF, donde se contemple entre sus ámbitos de actuación la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

A.4. Desarrollo de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

A.5. Reconocimiento de las buenas prácticas en materia de igualdad y prevención de la violencia de género a través de la convocatoria de los Premios Andalucía +Social.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Ley 12/2007:

Artículo 13: “Ayudas y Subvenciones”; artículo 27.1 y .2: “Planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial”.

A la necesaria conciliación de la vida laboral, familiar y personal se refieren los artículos 14, 20, 22, 23, 27, 28, 32 y 35 así como, íntegramente, el Capítulo III del Título II.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

- Aumento de los proyectos dirigidos a incrementar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Avance en igualdad entre mujeres y hombres, a través de los recursos desarrollados por el Programa 32E.
- Promoción de políticas destinadas a favorecer la conciliación como medida para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la presencia de mujeres en los órganos de dirección de las entidades del Tercer Sector.

18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Tareas de coordinación y asesoramiento de la Unidad de Igualdad y Género del IAM. Para la implementación y consolidación de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas y la inclusión de la perspectiva de género, es necesaria la labor desarrollada por la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer, apoyando y coordinando a las Unidades de Igualdad de Género existentes en cada Consejería de la Junta de Andalucía y en las Universidades públicas andaluzas, ofreciendo servicios de formación, asesoramiento especializado, recursos documentales, información sobre buenas prácticas igualitarias e intercambio de experiencias sobre la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

A.2. Formación en género a las Unidades de Igualdad en Andalucía: Se impartirá formación en igualdad al personal de las Unidades de Igualdad de las Consejerías de la Junta de Andalucía y al de las Unidades de Igualdad de las Universidades, mediante cursos de formación y perfeccionamiento a través de la plataforma de formación de la web, para la integración de la perspectiva de

género en las políticas públicas implementando actuaciones para la visualización y eliminación de brechas de género, a fin de conseguir la equiparación de las mujeres a los hombres, en todos los ámbitos de la sociedad andaluza.

A.3. Desarrollo del Congreso de Coeducación: Se impulsará la celebración del IV Congreso Andaluz de Coeducación como lugar de encuentro y formación para conseguir un desarrollo personal integral en igualdad del alumnado, promoviendo la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del género.

A.4. Implementación de la coeducación en los centros educativos andaluces a través de materiales curriculares: Se elaborará un material curricular coeducativo dirigido a toda la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familiar) específico para cada una de las tres etapas del recorrido escolar (infantil, primaria y secundaria) y adaptadas a cada edad. Tendrá una versión dirigida al profesorado, al objeto de llevar a las aulas el tratamiento proactivo de estos temas. Existirá igualmente otra versión del material dirigida a las madres y padres, cuyo objetivo será aportar claves y herramientas que promuevan en las familias la asunción de modelos coeducativos que garanticen la igualdad de oportunidades entre niñas y niños y que refuercen las prácticas coeducativas llevadas a cabo en los centros educativos. Por último, existirá una versión dirigida al alumnado, específico para cada etapa educativa.

A.5. Desarrollo de recursos para la coeducación: seminarios, talleres, publicaciones, campañas, materiales, etc.: Se incrementará el número de acciones en materia de coeducación y se seguirá impulsando, difundiendo y realizando programas coeducativos dirigidos a todos los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), al objeto de promover valores igualitarios. Asimismo, continuarán desarrollándose los programas formativos dirigidos a las asociaciones de madres y padres, y las actuaciones formativas en igualdad de género, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado de los centros de infantil, primaria y secundaria.

A.6. Subvenciones a Universidades para promover la igualdad de género: Se impulsa una línea de subvenciones a las universidades públicas de Andalucía, que permita una mayor colaboración y coordinación con el IAM, a fin de seguir avanzando en la promoción de la igualdad de género y en la formación de las universitarias, que recoja la dilatada y diversificada trayectoria del desarrollo de medidas precedentes e introduzca acciones más acordes con el contexto sociolaboral y cultural actual.

A.7. Desarrollo del programa EQUIPA, en materia de planes de igualdad y prevención del acoso sexual y por razón de sexo. Este servicio está destinado a empresas públicas y privadas, organizaciones y entidades asociativas laborales, consultoras, organismos públicos y ciudadanía en general.

A.8. Subvenciones a universidades para la diversificación laboral de mujeres profesionales universitarias (programa UNIVERGEM): Se continuará con el desarrollo del Programa UNIVERGEM, mediante subvenciones concedidas a las Universidades Públicas de Andalucía, para promover la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias, impulsando y facilitando la realización de proyectos profesionales acordes con su cualificación e intereses.

A.9. Formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a las personas participantes en la negociación colectiva: Se diseñarán actuaciones para la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a las personas que sean parte negociadoras de los convenios colectivos, para dar respuesta al principio de igualdad retributiva y de igual retribución por trabajo de igual valor.

A.10. Asesoramiento y defensa legal, procesal y extraprosesal, a mujeres en situaciones de discriminación laboral: Servicio especializado para mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, y disminuir las brechas de empleo por razón de sexo.

A.11. Desarrollo de la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras: Se fomentará la elaboración e implantación de planes estratégicos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las entidades locales, para avanzar en la conciliación de la vida laboral, doméstica y personal de las mujeres y los hombres, promoviendo y fomentando la educación igualitaria para alcanzar una mayor corresponsabilidad en el ámbito familiar y visibilizando el valor económico que tiene el trabajo doméstico y el cuidado no retribuido. Por medio de la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (R.A.E.C.), formada por 500 organizaciones, se pretende generar un acervo de buenas prácticas y unas dinámicas en la gestión de empresas y entidades de gestión integral de la igualdad, que sirvan de ejemplo para implementar medidas de acción positiva para la igualdad y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

A.12. Acciones positivas en materia de emprendimiento en Andalucía: Se desarrollará un plan de capacitación en proyectos de igualdad en el empleo, en la empresa y el emprendimiento, dirigido tanto a mujeres que ya tienen su actividad empresarial, como a las emprendedoras, así como actuaciones para implementar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas en dichas materias. Igualmente se desarrollará el proyecto para actuaciones de intermediación para la eliminación de brechas de género, destinado a reducir las mayores brechas existentes en materia de empleo y emprendimiento. También se seguirá sensibilizando y formando para la inclusión del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la cultura emprendedora, desde los diferentes niveles educativos.

A.13. Convocatoria anual del reconocimiento “Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad”. El Decreto 1/2022, de 11 de enero, creó la “Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad” y estableció los criterios para la obtención, control de ejecución y renovación de este reconocimiento, estableciendo que se creará, mediante orden, un registro público de las concesiones, renovaciones, renunciaciones voluntarias, suspensiones y revocaciones de este distintivo empresarial con carácter meramente declarativo.

A.14. Subvenciones para asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos: Programa Asocia, tiene el objetivo de impulsar la participación de las asociaciones de mujeres en el cambio social, el disfrute de derechos y la asunción de responsabilidades como sociedad civil, ya que éstas constituyen la representación más legítima de la ciudadanía de las mujeres. Así, se seguirán convocando subvenciones para asociaciones y federaciones de mujeres (270.141 mujeres asociadas y 180 asociaciones y federaciones solicitantes), para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

A.15. Actuaciones del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres: Órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía, entre sus funciones está canalizar las propuestas y aportaciones del movimiento asociativo en relación con las políticas autonómicas de igualdad de género, velar por el incremento de la participación de las mujeres en los procesos públicos y privados de toma de decisiones, prestar asesoramiento a la Administración y promover la difusión de los valores de la igualdad entre la sociedad andaluza.

A.16. Actos conmemorativos con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

A.17. Convocatoria de los premios Meridiana.

A.18. Convocatoria anual de subvenciones a Corporaciones Locales para cofinanciar los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM). Esta Agencia Administrativa convoca anualmente subvenciones destinadas a cofinanciar sus gastos de personal y recursos humanos.

A.19. Mantenimiento del Área de información y atención a las mujeres de los Centros Provinciales de Atención a las Mujeres.

A.20. Servicio de atención telefónica a las mujeres (línea 900 200 999), asesora e informa sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Este servicio es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112.

A.21. Centro de documentación María Zambrano.

A.22. Publicación periódica sobre hábitos saludables de las mujeres.

A.23. Mantenimiento y actualización de la página web del IAM.

A.24. Observatorio de la publicidad no sexista.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Todas las actuaciones son adecuadas a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, puesto que este programa tiene por objetivo promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de las mujeres y los hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El desarrollo de las actuaciones de promoción de igualdad entre mujeres y hombres incide en importantes aspectos que complementan las políticas que se ejecutan por las diversas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, adquiriendo el Programa 32G un carácter integrador del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas y acciones de la Junta de Andalucía. Por tanto, los objetivos y actividades para su desarrollo presupuestario están encaminados a la consecución efectiva de la igualdad entre las mujeres y los hombres en Andalucía.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

La Ley 10/1998, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Andaluz de la Mujer, establece que su finalidad será “promover las condiciones para que la igualdad de las mujeres y hombres en Andalucía sean reales y efectivas, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer”. Para ello, en el ejercicio de sus competencias, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, atención integral a las víctimas de violencia de género, educación, empleo, conciliación y corresponsabilidad, salud, bienestar social, participación, imagen y medios de comunicación, y asociacionismo.

Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el desarrollo de sus funciones y de la normativa que le es de aplicación, destina todos sus objetivos y actuaciones a la consecución de dichos fines y a la superación de todos aquellos obstáculos que frenen el avance en la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Andalucía.

31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores y personas dependientes a su cargo: Se mantiene este servicio cuya finalidad es garantizar la atención y acogida, inmediata y urgente, de las mujeres víctimas de violencia de género, menores y otras personas dependientes a su cargo, así como favorecer el restablecimiento de los derechos vulnerados por los actos de violencia, mediante la programación, desarrollo y evaluación de las intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las personas acogidas superen la violencia padecida. Asimismo, se les facilita todo lo necesario para cubrir sus necesidades básicas, así como información, asesoramiento y atención integral, a través de un equipo multidisciplinar, el cual también se ocupa de prevenir las recaídas a través del seguimiento y apoyo del proceso personal de cada una de las mujeres, y de la identificación y promoción de estrategias y habilidades de autocuidado. Este Servicio consta de tres niveles de atención: Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos Tutelados, los cuales se reforzarán con cargo a la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la Violencia de género, para dar cobertura a la atención y acogimiento inmediato para mujeres víctimas de violencia de género en situaciones de especial vulnerabilidad.

A.2. Servicio de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales: Servicio multidisciplinar que ofrece atención jurídica, procesal y psicológica, especializada e inmediata, con varios niveles de intervención telefónica, a través del teléfono 900 200 999, y presencial, para atender y proteger a las mujeres víctimas de agresiones y abusos sexuales, siendo un servicio gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

A.3. Creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual: Con cargo a la financiación de la transferencia finalista del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y dentro del Plan España te Protege contra la violencia machista, se van a crear y dotar de medios suficientes, centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en las ocho provincias andaluzas. Estos centros de crisis ofrecerán acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las 24 horas del día todos los días del año, cumpliendo con criterios de atención permanente y actuación urgente, facilitando atención psicológica, jurídica y social para víctimas, familiares y personas del entorno, mediante personal suficiente y cualificado.

A.4. Servicio de atención telefónica a mujeres víctimas de violencia de género (Línea 900 200 999): Servicio de atención directa a mujeres en situación de riesgo por violencia de género, atendiendo, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112. En el ejercicio 2023 se va a continuar reforzando con cargo a la financiación de la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

A.5. Servicio de información y asesoramiento jurídico telefónico y online a víctimas de violencia de género: Prestado a través del teléfono 900 200 999, de forma inmediata mediante la derivación de la llamada, y online realizando la consulta a través de la página web del IAM, ofrece información y asesoramiento legal especializado en violencia de género y en aquellas materias de derecho penal y civil de familia relacionadas, al objeto de garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la información que establece el artículo 26 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

A.6. Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género: Servicio especializado, tanto grupal como individualizado, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, favorecer la reconstrucción de la autoestima y fomentar las conductas de independencia y autonomía, así como apoyar y orientar a las mujeres en el proceso de reestructuración personal que deben afrontar.

A.7. Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género: Servicio especializado, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, puesto que las hijas e hijos de las mujeres víctimas también sufren las consecuencias de la violencia ejercida sobre sus madres. Se persigue la mejora del bienestar psicológico, social y emocional de los/las menores y mujeres embarazadas expuestas/os a violencia de género, con la finalidad fundamental de ayudarles a recuperarse de posibles secuelas, prevenir la transmisión generacional de la violencia, fomentar las relaciones de buen trato y así avanzar en la erradicación de la violencia de género.

A.8. Servicio de atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género: Servicio especializado, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, atendiendo tanto a la víctima, como prestando atención y asesoramiento a sus madres y padres. Se interviene, mediante atención psicológica individual y grupal, con mujeres de edades comprendidas entre los 14 y 17 años, que sean o hayan sido víctimas de violencia de género, incluida la violencia sexual, y se ofrece orientación e información a sus madres, padres y/o tutores.

A.9. Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados: Este servicio, pionero en el estado español, pretende favorecer la recuperación emocional mediante metodologías de atención psicológica en crisis y de apoyo en la localidad donde se ha producido el asesinato o donde residen las/os familiares, a través de una intervención temprana e integral con perspectiva de género, con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de estrés post-traumático, duelo patológico y otros trastornos de mayor envergadura. Está dirigido a todas las personas afectadas por un caso de violencia de género con resultado de muerte o gravemente herida: familiares directos, con especial atención a las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales, mujeres supervivientes de graves agresiones o tentativas de homicidio y sus familiares y mujeres cuyos/as hijos/as han sido víctimas mortales por violencia de género. Además, se incluyen el ámbito laboral de la víctima y el educativo en caso de menores implicados.

A.10. Acciones encaminadas a la detección de situaciones de violencia sexual en mujeres y menores víctimas de violencia sexual: Para la prestación de un sistema integral de atención a las mujeres víctimas de explotación sexual, se requiere la realización de acciones continuadas para la detección y atención a las víctimas para lo cual se prevé un proyecto piloto, con la actuación de las unidades móviles en tres capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Almería, Jaén y Málaga).

A.11. Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro: Dirigida a entidades sin fin de lucro, entre cuyos fines están los de asistir a mujeres en riesgo de exclusión social (migrantes, reclusas y exreclusas, víctimas de la prostitución y tráfico sexual, discapacitadas, gitanas y otras mujeres en riesgo de exclusión social).

A.12. Campañas de información y sensibilización encaminadas a la prevención de conductas violentas y promover relaciones igualitarias: Se realizarán campañas en diversos medios y a través de diferentes soportes, dirigidas a la promoción de las relaciones igualitarias y erradicación de cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, para informar sobre la violencia de género, sensibilizar a la ciudadanía contra los actos de violencia machista y contribuir a erradicar estereotipos y conductas violentas y/o sexistas.

A.13. Formación a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos: Se continuarán realizando acciones formativas dirigidas a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, tanto en los Centros Provinciales del IAM, como en los Centros Municipales de Información a la Mujer, casas de acogida y demás recursos públicos.

A.14. Edición de guías y otros materiales para el conocimiento de los recursos para la protección de las víctimas y de sus hijos/as: Se procederá a la edición de diversos materiales destinados a la difusión de las acciones que se emprendan a lo largo del ejercicio, con la finalidad de sensibilizar y prevenir a la sociedad contra la violencia de género.

A.15. Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género: Se continuará convocando subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de mujeres.

A.16. Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género: Se continuará apoyando económicamente a las mujeres víctimas, mediante ayudas directas que faciliten su vida lejos del maltratador, contribuyendo a que puedan iniciar una vida independiente. Se conceden a las mujeres acogidas en el servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, o que lo hayan estado en el plazo de seis meses anteriores a la solicitud, y que tengan ingresos económicos inferiores al salario mínimo interprofesional.

A.17. Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género con insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener empleo: Se continuará apoyando económicamente a las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener un empleo, debido a su edad, falta de formación general o especializada, u otra circunstancia personal. Esto supone que su incorporación al mundo laboral presente muchas dificultades, por lo que, mediante estas ayudas directas, se pretende facilitar su vida lejos del maltratador y su integración social.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Todas las actuaciones del programa 31T son adecuadas a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, puesto que este programa está destinado a la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley

7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Además, en este Programa se encuadran los fondos finalistas del estado destinados a la prevención, atención integral, asistencia y atención social a las víctimas de violencia de género en todos los ámbitos, a fin de facilitar la autonomía de la mujer para que pueda afrontar un futuro sin violencia y en libertad.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

La violencia de género es un problema de índole social que afecta a las víctimas que la padecen de manera directa y a la ciudadanía en su conjunto, mostrándose como una de las manifestaciones más graves, dramáticas y lesivas de la desigualdad, quedando aún mucho por hacer hasta eliminarla de un modo definitivo. Para ello, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el desarrollo de sus funciones y de la normativa que le es de aplicación, destina todos sus objetivos y actuaciones a la consecución de dichos fines y a la superación de todos aquellos obstáculos que frenen el avance en la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como contribuir a la erradicación de la violencia de género y prestar servicios asistenciales de calidad a las víctimas.

18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil.
- A.2. Desarrollo de actuaciones formativas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil.
- A.3. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.
- A.4. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.
- A.5. Desarrollo de actuaciones en materia de juventud que favorezcan la consecución del principio de igualdad de género y la prevención de la violencia de género.
- A.6. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y programas europeos de Voluntariado Juvenil.
- A.7. Información y asesoramiento a través del portal web Patio Joven del IAJ.
- A.8. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable.
- A.9. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil.

Artículos 4, 13, 22, 23, 25, 26, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A.2. Desarrollo de actuaciones formativas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil.

Artículos 4, 22, 23, 25, 26, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

A.3. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.

Artículos 13, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A.4. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.

Artículos 13, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

A.5. Desarrollo de actuaciones en materia de juventud que favorezcan la consecución del principio de igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

Artículos 4, 5, 9, 22, 23, 25, 43, 46, 48, 50 ter, 52 bis, 54 y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Artículos 4 y 8 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

OE 4, Eje V, Línea 5.A. del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

A.6. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y programas europeos de Voluntariado Juvenil.

Artículos 4, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

A.7. Información y asesoramiento a través del portal web Patio Joven del IAJ.

Artículos 4, 9, 43, 46, 52 bis, 56 y 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Artículo 4 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

A.8. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable.

Artículos 43, 46 y 52 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Artículos 4, 8 y 29 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

OE 3, Eje III, Línea 3.A. y OE 4, Eje V, Línea 5.A. del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

A.9. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven.

Artículos 4, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. En la concesión de estas ayudas, se incentivará la presentación de proyectos con perspectiva de género; fomentando y difundiendo la cultura emprendedora entre la población juvenil andaluza en igualdad de género, con la finalidad de reducir la brecha de género existente.

A.2. Se desarrollará una amplia oferta de actuaciones formativas que fomenten el emprendimiento y la empleabilidad juvenil. La citada oferta contemplará todo tipo de actividades formativas, tanto las orientadas a personas jóvenes ocupadas, como desempleadas, que quieran mejorar su formación para el empleo, así como aquellas que impulsen las capacidades emprendedoras de la juventud andaluza, coadyuvando a la búsqueda de herramientas que mejoren el empleo y autoempleo de las jóvenes, y se priorizará en todo caso aquellas que favorezcan la empleabilidad entre los colectivos juveniles más vulnerables al respecto, y que promuevan el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Con ello se favorecerá la superación de la brecha de género detectada en la materia, posibilitando así el acceso al mercado laboral en igualdad de género.

A.3. Las nuevas bases reguladoras de estas ayudas públicas concedidas por el IAJ, contemplan criterios de valoración mediante los que se acredite el grado de consecución de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de la actividad propuesta, estableciéndose una graduación que priorice y ponga en valor aquellos proyectos que contemplen la participación directa y representación equilibrada de género.

A este respecto, entre los criterios de valoración preferente para la concesión de estas ayudas se encontrarán la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI).

A.4. Entre los criterios de valoración preferente para la concesión de estas ayudas se encontrarán la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI).

Se cuantificarán los miembros, desagregados por sexo, que configuran las entidades juveniles registradas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía, creado por Decreto 247/2005, de 8 de noviembre, y se efectuará un seguimiento de personas jóvenes beneficiarias de los proyectos subvencionados por el IAJ, así como del porcentaje de los citados proyectos que incluyan la perspectiva de la igualdad de género, con la finalidad de reducir la brecha de género existente, así como de incrementar el número de proyectos que incluyan la citada perspectiva.

A.5. Se desarrollarán entre otras, actuaciones que promuevan el respeto a la diversidad LGTBI, y la puesta en valor de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, así como aquellas otras que promuevan la igualdad con carácter transversal y que contribuyan a superar entre las personas jóvenes andaluzas las desigualdades existentes, a la consolidación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a la prevención de la violencia

de género, con la finalidad esencial de sensibilizar y concienciar a las personas jóvenes a este respecto, y de poder llegar al máximo número de participantes en las mismas.

A.6. Asimismo se promoverá la participación de personas jóvenes en programas europeos de Voluntariado Juvenil, incentivando la participación de los jóvenes y de las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad, como medio de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en promover la inclusión social, principalmente a través del voluntariado juvenil y desde la perspectiva de la igualdad de género.

A.7. Se diseñarán y desarrollarán actualizaciones permanentes de las diferentes canales de información del IAJ (página web Patio Joven, Redes Sociales, Red de Centros de Información Juvenil), así como otros canales que se establezcan con otras entidades, para adaptarlos a las demandas de la población joven andaluza, democratizando así la información y garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad y a la prevención de la violencia de género.

A.8. Se fomentarán hábitos de vida saludable y de prevención de conductas de riesgo, con perspectiva de igualdad de género, para mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, a través de campañas de prevención de adicciones, y de formación sobre salud sexual, con programas como el Forma Joven.

Desde el IAJ se desarrollarán actuaciones formativas, dirigidas a las personas jóvenes mediadoras, que versarán sobre contenidos y estrategias relativos a competencias sociales, sexualidad y relaciones igualitarias, conciencia emocional, reconocimiento de las emociones, competencias para el bienestar social, o sobre el uso positivo de las TIC, potenciando estilos de vida saludables en el marco de una sociedad digital.

A.9. Se efectuará un seguimiento del número de personas usuarias del Carné Joven, y se adoptarán medidas de información y difusión que contribuyan a conocer y facilitar el acceso de todas las personas jóvenes al citado carné, y a las prestaciones ofertadas por las entidades adheridas a dicho programa, para la consecución de una efectiva igualdad entre hombres y mujeres en la prestación de este servicio público.

18.51 AGENCIA DE SEVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

31B PLAN SOBRE ADICCIONES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Revisión y homogeneización del Catálogo de Servicios Asistenciales de los CTAS, adaptándolos a nuevos perfiles de hombres y mujeres.

A.2. Revisión de dos manuales clínicos en intervención en adicciones incorporando la perspectiva de género.

- A.3. Realización de un estudio específico de violencia de género y adicciones.
- A.4. Reducir la brecha de desigualdad de género en salud en la población.
- A.5. Realizar e implantar en toda la Red un protocolo andaluz de coordinación entre las redes públicas de Atención a las Adicciones y de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- A.6. Dotar de competencias en metodología de intervención y habilidades profesionales en materia de género bajo un modelo homogéneo.
- A.7. Desarrollo de acciones formativas centradas en la violencia de género y adicciones.
- A.8. Acción formativa “Enfoque integrado de género e igualdad”.
- A.9. Inicio de las actuaciones necesarias para la negociación del II Plan de Igualdad de la ASSDA.
- A.10. Jornadas de sensibilización en materia de igualdad de género.
- A.11. Jornadas de sensibilización contra la violencia de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las actuaciones referidas responden a los siguientes mandatos normativos:

En el ámbito de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- Con la A.1, A.4 y A.8, se da cumplimiento al art. 43 “Igualdad en la Políticas Sociales”
- Con la A.3, se da cumplimiento al art. 10 “Estadísticas e Investigación con perspectiva de género”
- Con la A.2, A.6 y A.7, A.8, A.10 y A.11 se da cumplimiento al art 9 bis “Capacitación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Con la A.9 se da cumplimiento al artículo 32 “Planes de igualdad en el empleo en la Administración Pública”.

En relación a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género:

- Con la A.1, A.2, A.3, A.4, A.6 y A.7 se da cumplimiento al Artículo 33 “Planes de Salud”.
- Con la A.1 y la A.2 y A.5 se da cumplimiento al Artículo 60 “Protocolos de actuación”.
- Con la A.10 y A.11 se da cumplimiento al Artículo 53 “Derechos de las trabajadoras”.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A pesar de que el consumo problemático de drogas sea mayoritariamente masculino, las mujeres con consumos problemáticos existen y el hecho de que su presencia sea minoritaria ha tenido como efecto la invisibilización de su presencia, sus necesidades y sus especificidades. Esto se ha visto reflejado especialmente en la falta de recursos adaptados a su realidad. Todo parece indicar que esta menor presencia de mujeres explica problemas de acceso, por parte de ellas,

a los tratamientos de la red. Es muy probable que, la proporción de mujeres con problemas de consumo y necesidad de tratamiento, sea mayor que la proporción de mujeres que acceden en la práctica a los recursos.

Teniendo en cuenta el análisis previo realizado, el reto para los próximos años será redefinir la atención que se oferta desde la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA) para dar cabida a las necesidades de atención de la población femenina, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

Para conseguir dicho reto, se implementarán a través de las actuaciones recogidas en el Apartado 2 de este documento, previéndose que tengan un importante impacto de género:

La revisión y homogeneización del Catálogo de Servicios Asistenciales de los CTAs, así como la revisión de los manuales clínicos en intervención y adicciones incorporando en todo ello la perspectiva de género, permitirá una mayor adaptabilidad desde los diferentes servicios a las necesidades específicas de las mujeres y una intervención con perspectiva de género en todo momento del proceso de atención.

El reto para los próximos años será también redefinir la atención que se oferta desde la RPAA para dar cabida a las necesidades de atención de la población femenina, incrementando las posibilidades de éxito terapéutico y el avance de la igualdad efectiva de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

En la actualidad, las mujeres tienen un porcentaje algo mayor de abandonos de su tratamiento que los hombres. Esta mayor tasa de abandono podría estar relacionada con una peor adecuación de los recursos y programas a las necesidades y expectativas de las mujeres. Reducir la tasa de abandono en general, y en particular de las mujeres, a través de una mayor adecuación y capacidad de respuesta a sus necesidades específicas, supondría un importante avance.

Así mismo, la formación de los y las profesionales de la RPAA en materia de género y de igualdad entre hombres y mujeres, permitirá ofrecer una atención que tenga en cuenta los aspectos diferenciales, adaptando las intervenciones a las necesidades tanto de unos como de otras.

Así mismo es necesario la formación en el ámbito de la violencia de género en adicciones para facilitar estrategias adecuadas a los equipos profesionales que atienden a las mujeres que están expuestas a una situación de violencia de género y tienen problemas de adicción, tanto para la detección de su adicción como de situaciones de violencia de género y la prevención del agravamiento de éstas. También para mejorar y normalizar los canales de derivación y coordinación entre todos los equipos de profesionales involucrados en la atención a las mujeres que están expuestas a una situación de violencia de género y tienen problemas de adicción o viceversa.

Se impulsarán nuevos estudios que aborden el impacto de la violencia en las mujeres a través de estudiar la violencia vivida y la atención recibida por abuso de drogas en la RPAA de Andalucía, ahondar en la comprensión de las relaciones entre violencia y abuso de drogas, y describir los tipos de violencia que padecen las mujeres consumidoras de drogas.

Es necesario desarrollar protocolos de coordinación dirigidos a todas las mujeres que consulten en los recursos de la RPAA para detectar precozmente y mejorar la atención a estas mujeres. Igualmente, es necesario mejorar la detección de problemas de adicciones entre las mujeres víctimas de violencia de género, con objeto de agilizar la derivación a los recursos especializados, ofreciendo así una atención integral y mejorando el pronóstico del tratamiento de la adicción.

En definitiva, todas las actuaciones mencionadas redundarán en una mejor adaptación y accesibilidad a la Red Pública de Atención a las Adicciones a las necesidades y expectativas de la población en general y de la femenina en particular, incrementando las posibilidades de éxito terapéutico y mejorar las tasas de abandono en general y en particular de las mujeres a través de una adecuación y capacidad de respuesta a sus necesidades específicas. Todo ello supondrá un avance importante en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el área de las adicciones en Andalucía.

31R ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Detección de los casos de violencia de género como resultado de la aplicación del protocolo para la detección de violencia de género en personas mayores, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad en el Servicio de Teleasistencia.

A.2. Acción formativa “Enfoque integrado de género e igualdad”.

A.3. Inicio de las actuaciones necesarias para la negociación del II Plan de Igualdad de la ASSDA.

A.4. Jornadas de sensibilización en materia de igualdad de género.

A.5. Jornadas de sensibilización contra la violencia de género.

A.6. Analizar desde el punto de vista de la perspectiva de género la prestación de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

A.7. Seguimiento de casos tramitados tras la puesta en marcha del protocolo de actuación para la tramitación preferente en situaciones de urgencia y emergencia en el ámbito de la dependencia con la máxima puntuación en el área de conflictividad y riesgo.

A.8. Continuar con la puesta en marcha de un protocolo de organización y coordinación del régimen de acceso a centros residenciales para las personas en situación de dependencia (incluidas las personas víctimas de violencia de género valoradas con grado I de dependencia moderada).

A.9. Elaboración e impresión de un protocolo para la detección de mujeres víctimas de violencia de género en los procedimientos de dependencia.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas de bienestar social. Asimismo, establece el desarrollo de políticas de atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía y el establecimiento de medidas para la corresponsabilidad y programas de apoyo a personas cuidadoras, proporcionándoles un acceso permanente a la información, la formación y el asesoramiento adecuado que les ayude a mejorar su calidad de vida.

A continuación se detalla el articulado específico y las actuaciones de la ASSDA que responden a esos mandatos:

- Artículo 9 bis Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública.
- Artículo 43. “Igualdad en las políticas sociales
- Artículo 44. “Mujeres mayores”.
- Artículo 45. “Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género establece en su definición de víctima de violencia de género además de a las mujeres por el hecho de serlo y a las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre, a las personas menores de edad, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetes a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento. Por último, también incluye a las madres de cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados o asesinadas.

- Artículo 29 ter. Protección a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que convivan con la mujer víctima de violencia de género.
- Artículo 45. Atención a colectivos especialmente vulnerables.
- Artículo 53. Derechos de las trabajadoras.
- Artículo 60. Protocolos de actuación.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

La actuación relativa a la detección de los casos de violencia de género como resultado de la aplicación del protocolo para la detección de violencia de género en personas mayores, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad en el Servicio Andaluz de Telesistencia (en adelante SAT), pretende visibilizar la violencia de género, a la vez que se da respuesta a estas situaciones desde el SAT, que acompaña a estas personas para que puedan seguir viviendo en sus domicilios habituales pero asistidas en todo momento. El protocolo pretende facilitar instrumentos al personal de atención directa del SAT que ayuden en la detección de víctimas de violencia de género entre la población atendida y permitir el acompañamiento a las víctimas. Dicha detección permite contabilizar los casos y continuar mejorando en la prestación de los servicios.

La incorporación de la transversalidad de género en la gestión de la ASSDA a través de la capacitación de toda su plantilla en materia de género, supone un impacto en el diseño de planes y programas con enfoque de género, lo que repercutirá en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres. En esta capacitación se incluyen contenidos que hacen hincapié en los conceptos, tipología y manifestaciones de la violencia de género.

El inicio de las actuaciones necesarias para la negociación del II Plan de Igualdad de la ASSDA permitirá continuar con el desarrollo de medidas relacionadas con el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y mayores del personal de la ASSDA.

La actualización del análisis de la prestación de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en clave de género, mejorará el conocimiento del sistema de atención y de cuidados de las personas en situación de dependencia. Esta mejora posibilita el establecimiento de políticas específicas para las personas mayores, con discapacidad, cuidadoras de personas en situación de dependencia, víctimas de violencia de género y colectivos especialmente vulnerables. Asimismo, posibilitará el establecimiento de políticas preventivas que trabajen nuevas masculinidades, evitando conductas de riesgos asociadas a la identidad masculina, fomenten el autocuidado y la corresponsabilidad en el trabajo de cuidado en los hombres y promuevan modelos de envejecimiento activo y saludable, que amplían las posibilidades de una vejez en buena salud y de retrasar la aparición de la dependencia.

Con el seguimiento del protocolo de actuación para la tramitación preferente en situaciones de urgencia y emergencia social en el ámbito de dependencia (entre las situaciones de urgencia se encuentra la violencia de género), por un lado y, con la elaboración y puesta en marcha del protocolo para la organización y coordinación del régimen de acceso a centros residenciales para personas en situación de dependencia (incluidas solicitantes víctimas de violencia de género grado I), se continúa avanzando en la agilización y coordinación institucional en la prestación de servicios de atención residencial a mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de dependencia, así como la preferencia en la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía.

4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El seguimiento de recomendaciones de auditoría de presupuesto y género del programa presupuestario 31R Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad (ÁREA DEPENDENCIA), aprecia que las medidas propuestas en cada uno de los tres apartados de planificación, ejecución y metodología de Presupuesto con Perspectiva de Género son **insuficientes**, para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

El programa ha presentado veinticuatro medidas en respuesta a las trece recomendaciones integradas en el citado informe. Las medidas propuestas en la planificación ejecutada son en su mayoría imprecisas o no responden directamente a las recomendaciones realizadas por la auditoría. En la planificación a futuro, se encuentran un mayor número de medidas adecuadas aunque con escasa concreción para el cumplimiento de las recomendaciones.

En cuanto a la ejecución, el programa ha presentado tres medidas, resultando únicamente una de ellas adecuada en la planificación ejecutada, pero ninguna que se refiera al presupuesto 2023 o futuros. Las medidas sobre metodología G+ propuestas por el programa son seis. De estas, destaca de manera positiva la dirigida a formación, y las necesidades formativas. El resto no responde a las recomendaciones realizadas o se definen de manera demasiado inconcreta e imprecisa.

En conjunto, el programa presupuestario 31R Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad (ÁREA DEPENDENCIA), ha presentado una propuesta de medidas que no cumple con las principales recomendaciones efectuadas por la auditoría de presupuesto y género, por lo que deberá mejorar en próximos ejercicios presupuestarios y dar cuenta de sus avances en los futuros seguimientos.

34.00 PENSIONES ASISTENCIALES

31F PENSIONES ASISTENCIALES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A. 1. Aumento de los recursos económicos anuales dirigidos a las mujeres mayores o con discapacidad, que sean titulares de prestaciones derivadas del Fondo de Asistencia Social, Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos o Pensión no contributiva de la Seguridad Social.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Esta medida responde al artículo 11. Acciones positivas de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. También a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en concreto al artículo 46. Inclusión social.

Finalmente, atiende al mandato contenido en el artículo 2. Principios y fines de la seguridad social del Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Hay que considerar que tanto las pensiones, como las ayudas sociales de carácter extraordinario, se otorgan en igual cuantía, con la exigencia de los mismos requisitos y en idénticas condiciones a mujeres y hombres, al tratarse de prestaciones de derecho, que se rigen por normativa estatal. Por otra parte, el requisito para tener derecho a las ayudas extraordinarias es ser persona beneficiaria de, en su caso, ayudas del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y de Pensiones no Contributivas.

No obstante lo anterior, se evidencia que estas ayudas ejercen un mayor impacto en las mujeres, dado que la política en materia de prestaciones asistenciales pretende mejorar la situación socioeconómica que históricamente estas han presentado, sobre todo en el tramo de edad de a partir de los 60 años. Históricamente, las mujeres han mostrado una mayor vulnerabilidad social y económica, que ha derivado en situaciones de desigualdad social, con una menor o ninguna participación en el mercado de trabajo. Esta situación ha derivado en una escasa o nula cotización a la Seguridad Social. Por ello, al tener estas prestaciones carácter asistencial hace que sean las mujeres las receptoras mayoritarias.